

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN; imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Agosto último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	19.81	10.81	14.41	»	00.78	00.78	01.11	00.06	00.80	01.08	00.92	01.66	00.05	00.05
Baltanás.	18.00	8.10	10.80	»	00.86	00.70	01.20	00.12	00.59	00.78	01.08	01.52	00.02	00.02
Carrion de los Condes.	17.00	7.50	11.00	»	01.25	00.65	01.60	00.40	01.00	00.66	00.88	01.69	00.08	00.06
Cervera de Rio-pisuerga.	20.00	10.50	12.10	»	01.78	00.62	01.25	00.30	00.90	00.50	00.80	01.40	00.09	00.05
Frechilla.	18.05	8.50	00.00	»	00.60	00.88	01.50	00.25	00.94	00.84	00.84	01.60	00.02	00.02
Palencia.	17.74	7.67	00.00	»	00.74	00.63	01.18	00.54	00.62	01.08	01.51	02.17	00.02	00.02
Saldaña.	18.00	12.09	14.25	»	00.84	00.64	00.49	00.58	00.62	00.76	00.79	02.56	00.05	00.04
TOTALES.	128,60	64,97	62,56	»	06,82	04,90	09,11	01,85	05,17	05,50	06,62	12,40	00,51	00,24
Precio medio general, en la provincia.	18,37	9,28	12,51	»	00,97	00,70	01,50	00,26	00,78	00,78	00,94	01,77	00,04	00,05

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	20 00	Cervera.
	Idem mínimo.	17 00	Carrion.
Cebada.	Idem máximo.	12 9	Saldaña.
	Idem mínimo.	7 50	Carrion.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 6 de Julio de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero y con asistencia de los Sres. Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que por enfermedad escusaban su asistencia los Sres. Marcos Rodriguez y Escobar.

Siendo la hora prefijada, se procedió con asistencia del Notario D. Saturnino Ruiz Manrique y con las debidas formalidades á la contratacion en pública subasta

de la impresion y circulacion del Boletín Oficial de la Provincia, siendo adjudicado este servicio en la cantidad de 3950 pesetas á los Sres. Hijos de Gutierrez, impresores y vecinos de esta Capital cuya proposicion resultó ser la mas ventajosa, sin que se suscitara protesta ni reclamacion de ningun género.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Contestar á la Direccion Subinspeccion de Sanidad militar del distrito de Burgos que el buen comportamiento y rectitud del Profesor D. Luis Oms motivó el acuerdo de la Diputacion de 18 de Junio de que se remitirá copia.

Fijar á D. Santiago Lopez, contratista de las obras de la Carretera de Grijota al Cerro del Serron el plazo de 30 dias para que esponga lo que viere conveniente respecto á la liquidacion final practicada por el Director de Caminos bajo apercibimiento de todo perjuicio, segun lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto de 40 de Julio de 1861.

Proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las Cuentas municipales de Palencia correspondientes al ejercicio de 1869 á 70 rendidas por los Alcaldes D. Joaquin Alvarez, D. Marcos Diez, D. Fermin Lopez de la Molina, y D. Evaristo Sanchez y el Depositario Don Luciano Casado como apoderado de la viuda y herederos del que lo fue en aquella época D. Manuel Iglesias.

Mandar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 se espida la oportuna certificacion y se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes relativos á la declaracion de soldado de Manuel Carande por el cupo de Palencia y reemplazos de 1875 infor-

mando que procede la devolucion del importe de la redencion que este ha solicitado.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1402 pesetas, 50 céntimos, por estancias causadas durante el mes de Junio en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de la Provincia en el acogidos.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Támara correspondientes al ejercicio de 1863 á 64 rendidas por el Alcalde Don Tomás Aro, y el Depositario Don Tiburcio Fernandez, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador y esponer los reparos que en su exámen han ofrecido las cuentas municipales de Villalobon correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 rendidas por el Alcalde Don Francisco Ortega, y el Depositario D. Pedro Garcia, á fin de que en su vista resuelva aquella Autoridad lo que estime procedente.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Junio formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las Capitales de Partido, mandando se remita la copia certificada al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se anuncien en el Boletín Oficial para los efectos consiguientes.

Prestar su aprobacion al acta de remate de la impresion del Boletín Oficial de la Provincia celebrada en este dia, mandando que por el contratista se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura y al pago del importe de los anuncios insertos en la Gaceta de Madrid.

Informar al Sr. Gobernador que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Capital en 8 de Mayo de este año tiene fuerza legal y deben desestimarse las reclamaciones presentadas por don Marcos Diez y D. Isidoro Mier en concepto de apoderado de doña Jacoba Gomez Escribano acerca de la resolucion dictada á consecuencia de las roturaciones hechas en una senda de servidumbre al pago de la Isla, dejando á estos á salvo su derecho para que le ejerciten ante los Tribunales de Justicia, si se consideran agraviados, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley municipal, siempre que no haya trascurrido un año y dia

de posesion, segun lo dispuesto en diferentes Reales órdenes y especialmente en las de 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1876.

Aprobar los Presupuestos carcelarios de Palencia, Baltanás y Astudillo, mandando se devuelva un ejemplar á los respectivos Alcaldes y se publiquen en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 11 de Julio de 1878.

En la ciudad de Palencia á once dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, previa la oportuna y legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial á la hora designada los Señores D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, Don Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, D. Domingo Marcos Rodriguez, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Fernando Mateos E. Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin San Juan, D. Valentin Calvo y D. Crisógono Manrique, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que por enfermedad y asuntos urgentes de familia escusaban su asistencia los Sres. Betegon, Hompanera, Monedero, Izquierdo, Ortega, Montaves, Velasco y Yagüez Jalon.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley Provincial dió cuenta el mismo Sr. Secretario de los acuerdos que con carácter de interinos y urgentes adoptó la Comision Permanente en 26 de Junio retropróximo asociada de los Señores Diputados residentes en la Capital, siendo aprobados por unanimidad, en forma ordinaria sucesivamente y uno á uno y prestándose S. E. su conformidad.

La Excm. Diputacion quedó enterada de una Real orden de 18 de Junio próximo pasado, trascrita por el Sr. Gobernador, en virtud de la que se desestima el recurso entablado ante el Ministerio de la Gobernacion por D. Mariano Osorio y D. Mateo Herrero, contra el acuerdo de esta Corporacion en virtud del que fueron declarados y admitidos como Diputados por los Distritos de Saldaña y Herrera de Pisuerga los Señores D. Modesto Hompanera y D. Ciriaco María de Velasco.

Se dió cuenta y la Excm. Di-

putacion acordó unánime prestar su conformidad y aprobacion al acta de remate del servicio de impresion y circulacion del Boletín oficial de la Provincia adjudicado el seis del corriente á los Sres. Hijos de Gutierrez cuya proposicion resultó la mas ventajosa en los términos que acordó la Comision Permanente.

Dada cuenta de una instancia de los Sres. Peralta y Menendez, editores del Boletín oficial durante el año económico anterior, que solicitan el pago de ciento veinte pesetas á que ascienden segun su contrato los ejemplares de tres números que han publicado en el presente año hasta que se adjudicó este servicio á otros impresores, S. E. acordó unánime conferir á su Comision permanente el encargo de practicar la correspondiente liquidacion y pago á los reclamantes.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, que da las mas espresivas gracias por la subvencion de cinco mil pesetas acordada por esta Corporacion para los gastos que se originen con motivo de la celebracion de una Exposicion Agrícola provincial en el mes de Setiembre y prestó su conformidad al acuerdo de la Comision Permanente y Diputados residentes en la Capital en virtud del que fueron designados los Sres. Martinez Merino y Perez Miguel para formar parte de la Junta ó Comision organizadora de los trabajos en concepto de individuos de esta Corporacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en que manifiesta que D. Lorenzo Herrero, vecino de esta ciudad, contratista del suministro de víveres para aquellos durante el anterior año económico ha cumplido fielmente las condiciones estipuladas en el contrato sin que se haya suscitado queja ni reclamacion alguna contra él por este servicio, que en el presente año ha sido adjudicado en pública licitacion á D. Martin Campon, su convecino, acordó unánime S. E. mandar le sea devuelta la fianza que en la Caja provincial constituyó como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

Pasó á la Comision de Fomento el expediente instruido á instancia de D. Tomás Malfaz, vecino de Osorno, en solicitud de licencia y demarcacion de línea para edificar en las inmediaciones de la carretera en su travesía por aquel pueblo.

La Diputacion fué tambien enterada de haber sido espulsado por el Director de los Establecimientos de Beneficencia Zoilo Garcia Andrés, acogido en la Casa de Misericordia, por haber maltratado á otro acogido llamado Juan Benito, prestando su aprobacion á la resolucion adoptada por aquel funcionario, entendiéndose la espulsion con la cláusula de que en lo sucesivo no po-

drá ser nuevamente admitido en aquel Asilo.

A continuacion se dió cuenta del expediente relativo á la dimision presentada por D.^a Emilia Lopez del cargo de Pasante de la Escuela de niñas de la Casa de Maternidad fundada en haber sido nombrada Maestra de la Escuela pública de Boadilla de Rioseco, y enterada la Diputacion, teniendo en cuenta la importancia de las funciones encomendadas á aquella y la necesidad de no desatender la instruccion y vigilancia de las Acogidas, acordó unánime encargar á Comision Permanente que asociada de los Diputados residentes en la Capital haga nombramiento de una Pasante interina hasta tanto que, segun lo acordado, se encarguen de este importante servicio las Hermanas de la Caridad.

Se dió cuenta de una Real orden de 22 de Junio próximo pasado en que, previa consulta del Consejo de Estado, se deja sin efecto el acuerdo de esta Diputacion de 30 de Abril de este año por el que fué declarado cesante del cargo de Profesor de Dibujo D. Justo María de Velasco, y de otra Real orden de cuatro de Junio espedita por el Ministerio de Fomento en la que se dispone se obligue á esta Diputacion á incluir en su Presupuesto próximo el sueldo de mil pesetas que á dicho señor debe satisfacerse como profesor de la Escuela de Dibujo.

S. E. quedó enterada, acordando dar cumplimiento á dichas soberanas disposiciones.

La Excm. Diputacion aprobó por unanimidad una cuenta importante doscientas setenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos por gastos

ocasionados en la conservacion de carreteras durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, mandando se pase á la Contaduría de fondos provinciales para que con cargo á los mismos sea satisfecho su importe, previa expedicion del oportuno Libramiento.

Se dió cuenta á continuacion del expediente instruido para encomendar á Hermanas de la Caridad los servicios de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y vista la comunicacion del Director General de aquel Instituto Religioso con los pliegos de condiciones que se acompañan para la instalacion de las Hermanas y retribucion de sus servicios, vista una atenta comunicacion del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis que ofrece la suma de mil setecientas cincuenta pesetas del fondo del Indulto de Carne para atender á los gastos de este servicio, S. E. para mejor resolver, acordó unánime pasase el expediente á su Comision de Beneficencia á fin de que, examinando las condiciones propuestas, émita su dictámen y proponga la resolucion que estime mas acertada, aceptando sin perjuicio el generoso ofrecimiento del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo á quien se darán las mas espresivas gracias y confiando al Contador de fondos provinciales el encargo y autorizacion necesarios para recoger de la Secretaría de Cámara el oportuno Libramiento y del Administrador Diocesano la espresada suma que con el destino que espresa el donante ingresará inmediatamente en la Depositaria de fondos de la Provincia.

En este estado se dió cuenta por el Secretario Sr. Calvo, de una comunicacion del Sr. Gobernador en que se transcribe una orden de la

Direccion General de Administracion local en que se manifiesta no ser posible á aquel centro proponer á S. M. la autorizacion del Presupuesto general ordinario de la Provincia para el año económico de 1878 á 79 aprobado por esta Diputacion el cual se devuelve para que se rectifique, corrigiendo las estralimitaciones notadas que son: 1.^a La falta de consignacion de una partida para pago de sueldo de Arquitecto provincial y Personal auxiliar correspondiente, 2.^a La inclusion en el Capítulo 8.^a del importe que ha de abonarse al Tesoro por el descuento sobre sueldos, haberes y asignaciones y 3.^a El haber tomado por base del Repartimiento provincial la Contribucion de Consumos, separándose de lo que dispone el párrafo 2.^o del artículo 81 de la Ley Provincial.

Enterada la Excm. Diputacion acordó por unanimidad dar cumplimiento á esta superior resolucion, y declarada urgente la discusion por partes de este asunto para acordar la forma en que debe darse cumplimiento á aquella disposicion; hicieron uso de la palabra los Señores Inguanzo, Martinez Merino, Reyero, Perez Miguel, Collantes y Calvo, emitiendo sus opiniones acerca de la cantidad que debiera fijarse como sueldo de un Arquitecto y la del haber para un Auxiliar delineante y declarado el punto suficientemente discutido y resumido el debate por el Sr. Presidente acordó S. E. por unanimidad: 1.^o Consignar la partida de dos mil pesetas para pago de sueldo de un Arquitecto Provincial 2.^o Consignar la partida de mil pesetas para pago de sueldo de un Auxiliar Delineante, debiendo satisfacerse los de-

mas gastos de salidas y material con cargo al Capítulo de Improvisos. 3.^o Consignar en partida especial y separada el importe de los descuentos sobre sueldos, haberes y consignaciones de los Empleados de la Diputacion, deduciéndose de la partida del Capítulo de Improvisos 4.^o Rectificar en el Presupuesto de Ingresos el Repartimiento girado sobre la Contribucion de Consumos, girándole únicamente sobre las cuotas contributivas directas de Territorial y Subsidio bajo la base de quince, setenta, por ciento sobre aquellos. 5.^o Esponer al Gobierno al remitir á su aprobacion el Presupuesto las causas de equidad y conveniencia que impulsaron á esta Diputacion á adoptar aquella base de la que resulta un repartimiento mas equitativo por las diferentes circunstancias en que se hallan unos pueblos de la Provincia con respecto á otros, haciendo á la vez presente la grave perturbacion que se origina á los pueblos cuyos presupuestos han sido ya aprobados en su gran mayoría y suplicando que, por este año al menos se le apruebe el Presupuesto Provincial en la forma en que anteriormente fué remitido, tomando en consideracion los especialísimos motivos que obligaron á la Diputacion á aprobarle y 6.^o Esponer al Gobierno igualmente las causas en virtud de las que acordó la Diputacion no consignar partida para pago de sueldos de Arquitecto y Personal auxiliar y rogar al mismo se dispense este gasto á la Diputacion como innecesario por ahora y sin perjuicio de consignar partida, en lo sucesivo si la experiencia diese á conocer la necesidad de sus servicios. (Se continuará.)

Administracion Económica de la provincia de Palencia.

SELLO DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los Ayuntamientos que en expedientes formados por el Visitador de la sociedad del Timbre están denunciadas por faltas ú omisiones que aparecen cometidas en el uso del Sello del Estado.

Número del expediente.	Fecha en que se formó por el Visitador.			Ayuntamiento á quien se le formó.	Época á que corresponden las faltas.	PENALIDAD PROPUESTA.			
	Dia.	Mes.	Año.			Reintegro.		Multas.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
76	4	Noviembre.	1876	Villacidaler.	1874 75 y 76	6	90	69	
95	29	"	"	Pozo de Urama.	1875	3	60	14	40
109	16	Abril.	1877	Villamuriel de Cerrato.	1877	26	704	104	104
111	18	"	"	Villalobon.	1875 74 al 77	10	04	167	48
114	20	"	"	Villagimena.	1875 al 77	4	92	74	40
116	21	"	"	Valdéspina.	1874 al 77	6	26	98	
117	24	"	"	Villaumbrales.	1875 al 1877	14	16	56	64
120	26	"	"	Reinoso.	1875 al 1877	1	68	6	72
121	27	"	"	Soto de Cerrato.	1874 al 1877	10	94	351	32
123	28	"	"	Hontoria de Cerrato.	1873 al 1877	27	85	554	
127	16	Mayo.	"	Piña de Campos.	1874 al 1877	47	46	1197	64
133	19	"	"	S. Cebrian de Campos.	1874 al 1877	2	20	100	
129	17	"	"	Amayuelas de Arriba.	1873 al 1877	18	90	358	40
131	18	"	"	Amayuelas de Abajo.	1874 al 1877	1	94	26	
136	23	"	"	Rivas.	1874 al 1877	1	76	80	
137	24	"	"	Manquillos.	1874 al 1877	12	39	209	92

141	11	Junio.	"	Frómista.	1872 al 1877	99	78	1567	56
161	7	Agosto.	"	Autilla del Pino.	1874 al 1877	8	68	215	
163	8	"	"	Sta. Cecilia del Alcor.	1874 al 1877	561	54	1861	80
164	9	"	"	Villamartin de Campos.	1872 al 1877	19	40	860	
166	10	"	"	Mazariegos.	1875 al 1877	245	72	1431	20
168	11	"	"	Revilla de Campos.	1875 al 1877	375	22	1853	
174	20	"	"	Ampudia.	1875 al 1877	26	74	170	80
177	22	"	"	Valoria del Alcor.	1875 al 1877	284	46	1745	
178	23	"	"	Villeras.	1875 al 1877	297	62	1955	48
180	24	"	"	Meneses de Campos.	1872 al 1874	214	87	1065	76
182	26	"	"	Belmonte de Campos.	1875 al 1877	12	65	100	
184	27	"	"	Castil de Vela.	1172 al 1877	452	41	2109	20
186	29	"	"	Capillas.	1875 al 1877	182	44	1624	
189	30	"	"	Boada de Campos.	1875 al 1877	199	74	925	
193	22	Octubre.	"	Castromocho.	1875 al 1877	42	40	611	48
196	25	"	"	Villarramiel.	1874 al 1877	24	08	224	
197	27	"	"	Abarca.	1875 al 1875	22	29	255	
200	29	"	"	Autilla de Campos.	1875 al 1876	12	10	84	88
201	30	"	"	Fuentes de Nava.	1875 al 1877	66	95	666	72
203	7	Diciembre.	"	Villalumbroso.	1875 al 1877	44	76	489	04
205	10	"	"	Villanueva del Revollar.	1875 al 1877	18	91	459	
221	22	Enero.	1878	Torquemada.	1875 al 1877	12	28	178	
228	13	Febrero.	"	Tabanera de Cerrato.	1874 al 1877	52	80	455	52
208	14	Diciembre.	1877	Cardenosa,	1874 al 1877	7	52	135	
209	13	"	"	Villamuera de la Cueva.	1872 al 1877	18	09	273	
242	15	"	"	Riveros de la Cueva.	1874 al 1877	11	68	270	
244	17	"	"	Cervatos de la Cueva.	1874 al 1877	25	48	491	96
245	18	"	"	alzada de los Molinos.	1875 al 1876	3	08	140	
217	19	"	"	Torre de los Molinos.	1875 al 1877	1	85	53	
219	18	Enero.	1878	Villamediana.	1874 al 1877	18	52	165	28
224	11	Febrero.	"	Cordovilla la Real.	1874 al 1877	25	46	179	40
234	20	"	"	Villodrigo.	1874 al 1877	8	55	116	28
238	26	"	"	Valdecañas.	1874 al 1877	10	46	119	40
236	21	"	"	Palenzuela.	1874 al 1877	156	05	806	
240	26	"	"	Hornillos de Cerrato.	1874 al 1877	8	56	125	
242	26	"	"	Villaviudas.	1875 al 1878	1	54	70	
244	9	Abril.	"	Cevico de la Torre.	1874 al 1875	50	82	152	40
246	10	"	"	Cuvillas.	1872 al 1878	13	86	128	40
249	12	"	"	Poblacion de Cerrato.	1872 al 1876	9	06	109	20
250	13	"	"	Alba de errato.	1874 al 1877	7	51	66	52
253	15	"	"	Vertabillo.	1875 al 1878	12	94	115	60
254	20	Mayo.	"	Valle de Cerrato.	1877 al 1878	"	88	80	
256	21	"	"	astrillo de Onielo.	1874	"	20	10	
258	22	"	"	Villaconancio.	1874 al 1877	15	97	119	80
260	23	"	"	Cevico Navero.	1874 al 1875	17	50	114	40
262	24	"	"	Hérmedes.	1874 al 1877	10	32	114	32
264	25	"	"	Castrillo D. Juan.	1875 al 1876	12	50	95	60
266	27	"	"	Espinosa de Cerrato.	1875 al 1877	71	57	876	
268	28	"	"	Cobos de Cerrato.	1874 al 1877	8	47	88	68
270	29	"	"	Antigüedad.	1875 al 1878	25	85	150	68
273	1	Junio.	"	Baltanás.	1874 al 1878	11	31	114	

Lo que por medio de este periódico oficial se comunica á las entidades denunciadas, á quienes no se han notificado las denuncias para que en el término de cinco dias que fija la orden Ministerial de 21 de Julio de 1874 expóngan á esta Administracion cuanto crean convenirles en uso del derecho de defensa, y trascurrido que sea este plazo se fallarán todos los expedientes con arreglo á la legislacion del papel sellado.

NOTA. Despues de dictarse los fallos que se publicarán igualmente, por beneficio de la ley de Presupuestos concedido á los Ayuntamientos se efectuarán las condonaciones de las dos terceras partes de las multas denunciadas y que se les impongan, sol-ventándose los descubiertos en tiempo hábil con arreglo á la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas inserta en el Boletin oficial núm. 18 correspondiente al Viernes 9 del actual.

Palencia 20 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA,

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

Mes de Setiembre de 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la primera decena del corriente mes, con expresion de clases, nombres y cantidades de los mismos.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.		Importe satisfecho.		TOTAL.	
				Pts.	Ct.	Pts.	Ct.	Pts.	Ct.
5			203 litros de aceite.			1	17	1	17

Palencia 31 de Julio de 1878.—El Factor, Serafin Saavedra.—V. B.—El Comisario de Guerra, Ramon Perez Dávila.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA

El dia 15 del actual desaparecieron de la Dehesa de Espinosilla, 3 caballerias menores de las señas siguientes:

Un borrico de 5 años, capon, pelo oscuro.
Una burra de 4 años, parda, con una raya negra en la cruz y mas rayas del mismo color en las rodillas; tiene pelados los nudillos y las cañas de haber estado trabada y

Otra de 2 años, color pardo oscuro hoy blanco.

Se suplica á la persona que las hubiese hallado lo ponga en conocimiento de José Calvo, guarda de dieha Dehesa de Espinosilla. 4-8

ARRIENDO DE PASTOS

para ganado lanar.

Para la temporada de invierno se arriendan los de los montes de Villalobon y Villaldavin, término de dichos pueblos y los del Valle de San Juan y Plantio en Palencia,

el que quiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse á su dueño D. Manuel Martinez Durango, en Palencia, calle de Barriovnevo núm. 5. 3-9

PABELLON RUSO EN PALENCIA, plaza del nuevo mercado.

La gran compañía de los ATLETAS RUSOS bajo la direccion del célebre

M. FEELEY,

ofrecerá en esta poblacion TRES únicas funciones miércoles 11, jueves 12 y viernes 13 de Setiembre de 1878, dando la primera el miércoles á las ocho y media de la noche.

En todas ellas trabajarán las notabilidades

EMMA JUTAU, (sin rival)

Reina de los aires y el Rey de los leones

CORONEL E. DANIEL BOONE

con los cuatro leones africanos y los dos cachorros, los juveniles infantiles y demas notabilidades de la compañía.

Imp. de Hijos de Gutierrez.